

Ibagué (Tol.), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: LILIA VICTORIA SANTOS NARANJO

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

I.C.B.F.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA

RADICACIÓN: 73001-31-10-005-2022-00285-00

Como la tutela satisface los requisitos de ley, de DISPONE:

ADMITIR acción constitucional de tutela instaurada por la ciudadana LILIA VICTORIA SANTOS NARANJO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA por la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, al debido proceso, derecho a la defensa, derecho al trabajo en condiciones dignas, derecho a la estabilidad laboral reforzada.

ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, que procedan dentro del témino de dos días siguientes a publicar en su página web y en el sitio asignado para la convocatoria No. 2149 de 2021 ICBF, de la que hace parte la accionante, el aviso sobre la interposición de esta acción constitucional junto con el auto admisorio y traslado respectivo, para enterar de la misma a los demás concursantes, a fin de que se a bien lo tienen se pronuncien ante este despacho en el término de 48 horas siguientes a la publicación, al correo electrónico j05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dentro del término de un día siguiente, deberá acreditarse al despacho la publicación respectiva por parte de las entidades. Por secretaría ofíciese.

NEGAR la medida provisional solicitada, en tanto no se justifica la urgencia y necesidad de la misma por la accionante, como tampoco se advierte riesgo de sufrir un perjuicio irremediable, por lo que lo pertinente se definirá en la decisión de fondo.

CORRER traslado del escrito de tutela a las accionadas por término de un (1) día para que den contestación a lo relatado. Por secretaría notifíquese por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARANA FRANCO (Rad.2022-00285-00 Ac. tutela)